



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

RT.

**EXPTE N° 716-1268/14**

y N° 716-810/16.

**DECRETO N°**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**1658**

**-S-**

**05 OCT. 2020**

### VIOTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. María Verónica Llapur, CUIL 27-25165783-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"; y

### CONSIDERANDO:

Que, de las Certificaciones de Servicios obrantes en autcs se desprende que la citada Profesional, percibe haberes en la categoría B (j-2), por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, situación que resta concretarse a través de la emisión del acto administrativo pertinente, y que cumplió cinco (5) años de prestación efectiva en el servicio de guardia el 01 de diciembre de 2010 y diez (10) años en el mismo, el 01 de diciembre de 2015;

Que, rolan Resoluciones Internas N° 973-INT-HSR/2018 y N° 077-INT-HSR/2018 dictadas por la Dirección del referido Nosocomio, por las cuales se reconoce a la Dra. Llapur el adicional por permanencia en el servicio de guardia, del 30 % a partir del 01 de diciembre de 2010 y del 60 % a partir del 01 de diciembre de 2015 respectivamente, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, por Decreto N° 1188-S-16 se designa a la Dra. Llapur, en el cargo de Sub Directora del Hospital "San Roque", a partir del 1° de abril de 2016, y conforme Decreto N° 6236-S-18, se acepta la renuncia presentada por dicha agente al mencionado cargo a partir del 28 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución N° 151-SCG/2018 se autoriza la afectación de la Médica a prestar funciones en el Departamento de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud, a partir del 01 de marzo de 2018;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en los expedientes N° 718-201/2012 y 713-202/2011, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a lo establecido en el Art. 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. María Verónica Llapur, a partir del 01 de febrero de 2017, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado ratifica dictamen legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A D E C R E T O N°

# 1658

-S-

**ARTICULO 1º:** Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. María Verónica Llapur, CUIL 27-25165783-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 01 de diciembre de 2010, y del 60% a partir del 01 de diciembre de 2015.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Verónica Llapur, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 01 de febrero de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores conforme a lo establecido en el Art. 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-

### EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4º:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIW  
MINISTRO HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.